

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2009-00098-00

Al Despacho de la señora Juez, incidente de oposición a la diligencia de entrega por comisionado, en el municipio de Tunungüá, informando atentamente que el día 28 de febrero de 2022, siendo las 2:25 p.m. se recibió las diligencias de la segunda instancia, surtida por el Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, con fallo emitido el día 28 de enero de 2022, donde nos confirman la decisión proferida por el Juzgado el 16/07/2021 a excepción del numeral 4 del referido auto. Para proveer.

Saboya, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 31 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

AUTO INTERLOCUTORIO No. 138

Radicado No. 2009-00098-00

Saboya, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÜÁ DENTRO DE LA SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
INCIDENTANTE: FABIO ELICEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y WILLIAM GILBERTO RODRIGUÉ RODRÍGUEZ
Causantes: FLAMINIO RODRÍGUEZ LAITÓN y SENAIRA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Incidentados y Accionantes: MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado/ Accionado: CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Predio: EL LIVANO, EL LÍBANO, LOS NARANJITOS EL CLAVELLINO Y OTROS

I. ASUNTO

Conforme el informe secretarial que antecede, se dispone obedecer y estarse a lo resuelto por el superior, según su providencia adiada 28 de enero de 2022, proferida en sede de segunda instancia por el Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, mediante la cual donde nos confirman la decisión proferida por el Juzgado el 16/07/2021, con excepción del numeral 4 del referido auto, a su vez se dispuso la revocar el numeral cuarto de nuestro auto (16/07/2021), por lo cual se dejó sin efecto la sanción de multa que allí se impuso. Para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE:

AUTO INTERLOCUTORIO No 138

Radicado No. 2009-00098-00

PRIMERO: OBEDECER y estarse a lo resuelto por el Superior, según su providencia adiada 28 de enero de 2022, proferida en sede de segunda instancia, por el Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de las partes el arribo de la anterior decisión. Para lo que consideren.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 09 publicado el 4 de marzo de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dd9c3fd1e6c3273cc1a654d3a6f5fd2051297810dfec12bd29cd403ada087d5

Documento generado en 03/03/2022 06:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>